



**REGLAMENTO PROPIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE
TERAPIA OCUPACIONAL, LOGOPEDIA Y ENFERMERÍA DE TALAVERA DE LA REINA**

Introducción

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Convenios de Cooperación educativa

Capítulo III. De los estudiantes

Capítulo IV. De las empresas e instituciones

Capítulo V. De los coordinadores de prácticas externas

Capítulo VI. De los tutores de empresas

Capítulo VII. De los tutores académicos

Capítulo VIII. Garantía de calidad y sistemas de evaluación

Capítulo IX. Seguro escolar y seguro de responsabilidad civil

Capítulo X. Preguntas frecuentes relacionadas con las PEC

Capítulo XI. Las Estancias Prácticas Externas Extracurriculares

Capítulo XII. Preguntas frecuentes relacionadas con las PEE



Introducción

El presente Reglamento propio de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería está elaborado al amparo de la **Normativa de Prácticas Académicas Externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha**. Esta normativa general -que a su vez está regulada por el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se reglamentan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios- refiere que cada centro docente puede establecer una normativa complementaria de aplicación en el propio centro, que no puede contradecir lo establecido con carácter general para la Universidad de Castilla-La Mancha.

En el caso de las prácticas externas curriculares (PEC) en las titulaciones de Ciencias de la Salud, también se estará a lo dispuesto en el **Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad** regulado por el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Así mismo, en el caso de las PEC de las titulaciones de Educación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por tanto, el presente documento pretende sumar, aclarar, contribuir y especificar aspectos propios de las disciplinas que se imparten hasta el momento, véase el **Grado de Terapia Ocupacional, el Grado de Logopedia y el Grado de Enfermería**.

Esta normativa específica ha sido elaborada por la Comisión de Prácticas de la Facultad, creada a tal efecto, y constituida por las Coordinadoras de Practicum de cada titulación, el Coordinador de Prácticas Externas Curriculares, el equipo Decanal de la Facultad y representantes de estudiantes de todas las titulaciones.

Con el objeto de incentivar las prácticas externas, la FACTOLE cuenta con la colaboración del Centro de Información y Promoción del Empleo (CIPE). Los responsables o coordinadores de prácticas y el CIPE, en sus respectivas competencias, deben fomentar la realización de prácticas de los estudiantes. Desde la FACTOLE se ofrece, así, un servicio de prácticas en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de los y las estudiantes con una adecuada orientación laboral.

En la página web de cada Titulación/Grado se encontrarán los enlaces a los diferentes anexos y documentos que facilitarán la realización de las prácticas de los estudiantes. Se recomienda consultar y leer con detenimiento dichos enlaces.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición, naturaleza y carácter de las prácticas

1.1 Las prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares), a las que se refiere el presente reglamento, son actividades de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes de la Facultad de Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería como parte integral o complementaria de su curriculum académico.

1.2. Podrán realizarse en empresas, entidades, organismos e instituciones públicas y privadas, incluida la propia Facultad –en los laboratorios o departamentos específicos de cada titulación, según la modalidad prevista.

1.3 Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral al prevalecer la naturaleza formativa.

Artículo 2. Tipos de prácticas

2.1 **Prácticas externas curriculares (PEC):** Son aquellas prácticas que con carácter obligatorio u optativo se configuran como actividades integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Sus condiciones y requisitos vienen recogidos en los correspondientes planes de estudios de cada titulación. Las PEC serán coordinadas y gestionadas por los profesores/as responsables en cada titulación y evaluadas con fin académico, tal como se describe en cada guía docente propia de cada asignatura.

2.2 **Prácticas externas extracurriculares (PEE):** Son las que los alumnos realizan para completar su formación sin ser necesarias para la obtención del título. Se realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título. Las Prácticas extracurriculares serán coordinadas, gestionadas y acreditadas por el coordinador/a de Prácticas Externas Extracurriculares de la Facultad y por el CIPE.

2.3 No entran dentro del ámbito de esta normativa, siguiendo el Reglamento propio de la UCLM, las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las becas de colaboración en servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Estudiantes.



CAPÍTULO II. DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 3. Formalización del Convenio de Cooperación Educativa (CCE)

3.1 La realización de PEC Y PEE requerirá la suscripción previa de un CCE entre la UCLM y la entidad colaboradora que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

3.2 Los CCE serán suscritos, en nombre de la UCLM por el Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la UCLM o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora por quien ostente su representación legal o, por quien tenga delegada dicha competencia.

3.3 Serán los profesores/as de las asignaturas de Estancia Prácticas y el/la Coordinador/a de PEE quienes lleven a cabo el contacto con los diferentes recursos para la gestión de dichos convenios, apoyándose en la Secretaría del Centro así como en el CIPE en el caso de que fuera necesario.

Artículo 4. Modelo y contenido del CEE

4.1 Se establecerá un único modelo de CCE para regular las PEC y las PEE que deberá estar firmado antes del inicio de las prácticas.

4.2 Los responsables de la entidad colaboradora y el Vicerrector o persona en quien delegue firmarán dos originales del convenio marco, uno para la entidad colaboradora y otro para la Universidad.

4.3. El CEE se encontrará acompañado de un anexo, incluirá un proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, en dicho anexo se recoge el compromiso del/la estudiante para con su periodo de prácticas externas en recursos.

4.4 El estudiante deberá rellenar y firmar dos copias del Anexo al CEE: entregará una copia al/la profesor/a de Estancias Prácticas y/o al/la Coordinador/a de PEE y deberá entregar la otra copia al responsable del centro en el que realice sus prácticas, cuando inicie su periodo de prácticas externas.

CAPÍTULO III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Requisitos

5.1 Para participar en los programas de PEC, se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación, que en su caso, marcará los créditos mínimos superados que sean necesarios para poder matricularse de dicha asignatura.

5.2 Los estudiantes que tengan relación contractual con una empresa o institución no podrán realizar prácticas en la misma. Sólo se podrán realizar prácticas externas en estas condiciones, cuando se realicen funciones diferentes a las que habitualmente se desarrollen en su puesto del trabajo y que serán las propias del título de Grado o Máster en el que el estudiante se encuentre matriculado. Se requerirá la autorización del coordinador de prácticas del centro docente al que pertenezca el estudiante.

5.3 El estudiante no podrá realizar prácticas en una empresa o institución cuya titularidad, cargos directivos o tutor de empresa o institución, guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

5.4 Los estudiantes de otras universidades participantes en programas de intercambio con la UCLM tienen la posibilidad de realizar prácticas igual que cualquier otro alumno, siempre y cuando cumplan la normativa general y del centro en el que se encuentran matriculados.

5.5 Los estudiantes de la UCLM podrán realizar PEC en otras localidades, dentro del territorio nacional o en el extranjero, a través de programas de movilidad, nacionales o internacionales, o convenios bilaterales con otras instituciones que permitan esta posibilidad. Las prácticas dentro de programas de movilidad se registrarán por lo que establezca su propia normativa.

Artículo 6. Derechos

6.1 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán derecho a ser tutelados durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.

6.2 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán derecho a obtener una calificación por parte del tutor/profesional de la empresa y por parte del profesor de la Facultad.

6.3 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán derecho a ser incluidos en la Póliza de Responsabilidad Civil que suscribe la Universidad de Castilla-La Mancha y que cubre los riesgos de daños a terceros como consecuencia de la actividad del alumno dentro de la empresa o institución. En dicha póliza figuran como asegurados los estudiantes de la UCLM matriculados en titulaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen prácticas en empresas, entidades o instituciones bajo la figura de los Programas de Cooperación Educativa, desde la fecha de inicio y hasta la fecha fin de las mismas.



6.4 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán derecho a poder interrumpir sus prácticas por un motivo justificado: enfermedad, fallecimiento de un familiar cercano, cita médica o convocatoria de examen oficial comunicándolo a la UCLM y a la empresa o institución, aportando el justificante previsto para tal fin.

6.5 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán derecho a recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la Universidad

Artículo 7. Obligaciones

7.1 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de iniciar sus prácticas en la fecha y en las condiciones acordadas.

7.2 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación durante su estancia en prácticas de estar sujetos al régimen y horario que se haya determinado. El alumno quedará sometido a las normas de funcionamiento de la entidad, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la empresa o institución y en colaboración con el tutor en la Universidad, velará por su formación.

7.3 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de informar a la Universidad de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la actividad de la práctica.

7.4 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad establecida en la práctica, de acuerdo con el proyecto formativo elaborado y las condiciones convenidas.

7.5 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de guardar con absoluto rigor el secreto profesional y los datos de carácter personal de la empresa e institución, y de terceras personas, físicas o jurídicas, que con aquélla se relacionen y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa, institución o entidad con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa o institución.

7.6 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de contar con la previa autorización del tutor en la empresa o institución que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo, propiedad de la empresa o institución, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos.



7.7 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de presentar una memoria final tras la realización del periodo de prácticas en los plazos establecidos por los profesores responsables de la asignatura correspondiente a dichas prácticas, pudiéndose establecer plazos inferiores por parte de los coordinadores de prácticas de los centros para garantizar la evaluación anterior al cierre de actas. Los contenidos de la memoria de prácticas serán establecidos por los respectivos docentes.

7.8 Los estudiantes durante sus periodos de PEC tendrán la obligación de ajustarse y conocer el programa de cada asignatura que pueda establecer su titulación y que estará apropiadamente publicitado a través de la plataforma Moodle de las asignaturas.

CAPÍTULO IV. DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

Artículo 8. Requisitos

8.1 La empresa o institución que solicite la incorporación de alumnos en prácticas debe estar legalmente constituida.

8.2 No se admitirán prácticas en empresas o instituciones con reclamaciones abiertas o cualquier otro tipo de procedimientos que afecte al CCE firmado entre las partes, hasta que éstas no hayan sido resueltas favorablemente.

Artículo 9. Derechos

9.1 La participación de la empresa o institución en un Programa de Cooperación Educativa no supondrá para la misma la adquisición de más compromisos que los estipulados en éste y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

9.2 La empresa o institución pública o privada podrá interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo a la UCLM mediante el documento previsto para tal fin.

Artículo 10. Obligaciones

10.1 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de garantizar el uso de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas determinando el perfil y el número de estudiantes que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.

10.2 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de garantizar la seguridad y salud de los estudiantes implicados en el programa de prácticas en los aspectos relacionados con las tareas objeto del mismo. También deberán incluir a los estudiantes en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.



10.3 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de garantizar la formación complementaria que precise el alumno para realizar la práctica

10.4 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de cumplir las condiciones contenidas en la normativa y convenio regulador de las prácticas.

10.5 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado/a.

10.6 Las empresas o instituciones que participen en un Programa de Cooperación Educativa, tendrán la obligación de facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 11. Acciones de apoyo y mecenazgo

11.1 La empresa, entidad o institución podrá realizar una donación a la UCLM que será destinada a acciones para mejorar la empleabilidad de los estudiantes. Dicha cantidad se señalará en el Convenio de Cooperación Educativa.

Artículo 12. Prácticas en Centros y Departamentos de la UCLM

12.1 Excepcionalmente se podrán ofertar prácticas en centros y departamentos de la UCLM previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de prácticas, siempre y cuando los contenidos de dichas prácticas aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

CAPÍTULO V. DE LOS COORDINADORES DE PRÁCTICAS DE LAS FACULTADES

Artículo 13. Designación, competencias y funciones.

13.1 En cada Facultad habrá un/a Coordinador/a de Prácticas Curriculares designado por la Decana de la Facultad, informando a Secretaría General de dicha designación.

13.2 Los/las Coordinadores/as de Prácticas Curriculares de cada Facultad asumirán las siguientes funciones y competencias:



- ❖ Coordinar la labor de los tutores Académicos de la Facultad en relación con las asignaturas de Estancias Prácticas.
- ❖ Coordinarse y colaborar con el/la Coordinador/a de Prácticas Externas de la Facultad en relación con el desarrollo de las Prácticas Externas Extracurriculares.
- ❖ Aquellas otras funciones y competencias que la normativa les reconozca expresamente.

CAPÍTULO VI. DE LOS TUTORES DE EMPRESAS/TUTORES DE PRÁCTICAS

Artículo 14. Requisitos, derechos y obligaciones

14.1 El tutor/a de empresa deberá ser un trabajador cualificado designado por la empresa o institución con competencias profesionales en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad.

14.2 Los tutores de prácticas deberán ser terapeutas ocupacionales, logopedas y enfermeros/as que se encuentran trabajando en el momento de las prácticas en el centro colaborador y que de manera voluntaria acojan estudiantes para su formación práctica.

14.3 Así mismo, podrán ser tutores de prácticas profesores Asociados Clínicos contratados por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).

14.4 El tutor designado por la empresa o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

14.5 Los tutores de prácticas serán informados con antelación suficiente al periodo de prácticas por parte de los/las docentes de las asignaturas de Estancias Prácticas de los/las estudiantes que tendrá a su cargo así como del Programa Docente de las asignaturas.

14.6 Los estudiantes deberán estar “acompañados” a lo largo de su proceso formativo y de adquisición de competencias durante sus prácticas en recursos. En ningún caso, podrán ser las personas que sustituyan la labor profesional de los tutores de empresa/tutores de prácticas en periodos de vacaciones y/o situaciones de baja laboral.

CAPÍTULO VII. DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

Artículo 15. Requisitos, derechos y obligaciones

15.1 El/la tutor/a académico deberá ser un/a profesor/a activo que imparta docencia en la Universidad de Facultad de Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería de Talavera de la Reina.

15.2 El/la tutor/a académico tendrá derecho al reconocimiento de la labor realizada dentro de su encargo docente tal y como se determine en el Plan de Ordenación Académico de la UCLM.

15.3 El/la tutor/a académico, deberá ayudar a los/las estudiantes durante su periodo de prácticas en recursos en la resolución de aquellas dificultades de carácter académico que los estudiantes pudieran presentar en el desempeño de las actividades que se realizan durante las mismas.

15.4 El/la tutor/a académico, deberá elaborar un proyecto formativo de las asignaturas que responda a las actividades que se prevén que los estudiantes desarrollen durante sus periodos de prácticas en recursos y que deberán ser acordes a la adquisición de competencias durante el Grado.

15.5 El/la tutor/a académico, deberá elaborar un informe final de valoración de las prácticas y participar en el proceso evaluador, siguiendo los protocolos establecidos en la Facultad.

15.6 Los/las tutores/as académicos se ocuparán fundamentalmente entre otras de las siguientes tareas:

- ❖ Actualización de la base de datos de centros colaboradores y búsqueda de nuevos recursos interesados en colaborar con la Facultad recibiendo estudiantes en periodos de prácticas.
- ❖ Gestión de Convenios de Cooperación Educativa con centros colaboradores.
- ❖ Envío de documentación a los responsables de los recursos y a los tutores colaboradores: proyecto formativo de las asignaturas, Calendario Académico y periodos de prácticas en recursos, datos de los estudiantes que acudirán a realizar prácticas, documentación para la evaluación y anexo al Convenio de Cooperación Educativa.
- ❖ Trámites relacionados con el Seguro de Responsabilidad Civil: elaboración de base datos para la gestión del Seguro de Responsabilidad Civil de los estudiantes.
- ❖ En caso de ser necesario, envío de la documentación a Organismos Públicos (Sescam, Juntas de Comunidades, etc...) informando acerca de la realización de prácticas y del periodo de las mismas de alumnos en recursos gestionados por los mismos.
- ❖ Visitas presenciales y contactos telefónicos con los centros colaboradores para el seguimiento de las prácticas de los estudiantes.
- ❖ Gestión y envío de certificados a los tutores colaboradores con las prácticas.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍA DE CALIDAD Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 16. Garantía de calidad de las PEC

16.1 Cada Titulación tendrá potestad para establecer la selección de centros colaboradores y será responsable de la adjudicación de estudiantes a los centros.

16.2 Se establecerá una triple dimensión de evaluación centro-estudiante-facultad. En primer lugar, la que realizará el centro colaborador al estudiante junto la que realizará el estudiante al centro colaborador; en segundo lugar, la que realizará la coordinación del grado correspondiente al estudiante y el estudiante a la coordinación; por último, la que realizará el centro colaborador a la facultad y la facultad al centro colaborador. De este modo, se establece un sistema de evaluación circular bidireccional, periódica y con indicadores precisos, que contribuye a la mejora de la calidad de la realización de las Prácticas Externas Curriculares.

16.3 Se elaborarán protocolos mediante sistemas de rúbricas de inicio, proceso y final con el objetivo de monitorizar el proceso completo a lo largo de cada curso académico, garantizando de este modo el sistema de garantía de calidad de las PEC persiguiendo el logro de la excelencia en la calidad docente.

16.4 El peso en la calificación final del estudiante en la materia correspondiente vendrá dado por las especificidades de cada grado en la adquisición de competencias que requiere cada especialidad.

CAPÍTULO IX. Seguro escolar y seguro de responsabilidad civil

Artículo 17. Seguro escolar

17.1 El seguro escolar tiene por finalidad la protección del estudiante contra circunstancias adversas, fortuitas e imprevisibles.

17.2 Todos los estudiantes de la UCLM disponen del seguro escolar cuyas tasas se abonan en el pago de su matrícula y cuya cuantía figura en la parte inferior derecha del justificante de dicha matrícula.

17.4 Ante el posible suceso de un accidente durante los periodos de prácticas, los estudiantes deberán:

- ❖ Dependiendo de la gravedad, acudir lo antes posible a urgencias o a su médico de cabecera habitual o Centro de Salud más cercano para la atención médica oportuna.
- ❖ Informar debidamente a su tutor de prácticas y al profesor de Estancias Prácticas de la Universidad.
- ❖ Solicitar rellenar el Parte del Seguro Escolar en la Secretaría de la Universidad, donde incluyan sus datos personales y del accidente. Allí le darán copia.
- ❖ En el caso de que el estudiante se encuentre en una localidad lejana a la Secretaría de la Facultad, lo podrá rellenar al regreso de su periodo de prácticas en recursos externos.
- ❖ Finalmente, el alumno debe presentar el parte o modelo de solicitud de prestación de seguro escolar a cualquiera de los Centros de atención e información de la Seguridad Social.
- ❖ Para mayor información, se recomienda visitar la siguiente dirección web:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/Seguroescolar/index.htm

Artículo 18. Seguro de responsabilidad civil

18.1 El seguro de responsabilidad civil tiene por finalidad la protección de los usuarios/pacientes de los recursos a los que los estudiantes acuden a realizar sus prácticas, contra circunstancias adversas, fortuitas e imprevisibles frente a una negligencia o mala praxis por parte del estudiante.

18.2 Todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha a partir del Curso Académico 2013/2014, tendrán suscrito un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, de tal forma que los mismos estarán asegurados frente a accidentes y otras contingencias derivadas de su actividad académica.

18.3 Los/as tutores/as académicos y profesores/as de las asignaturas de Estancias Prácticas, serán los responsables de esta información a los centros colaboradores de prácticas si así solicitan.

18.4 En el caso de que se produjera una situación de negligencia o mala praxis por parte de algún/a estudiante durante su periodo de prácticas, los tutores de empresas/tutores de prácticas, deberán notificarlo con la mayor antelación posible a los tutores académicos/profesores de las asignaturas de Estancias Prácticas, con vistas a dar parte al seguro de la UCLM.

Para más información, se recomienda visitar la siguiente dirección web:

<http://www.uclm.es/estudiantes/guiamatricula/pdf/SeguroAccidentes.pdf>

CAPÍTULO X. PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LAS PEC

1. **¿Cómo estudiante estoy obligado a realizar prácticas externas curriculares?**
Sí, forman parte del Plan de Estudios del Grado en el que estás matriculado.
2. **¿Cómo estudiante estoy obligado a realizar prácticas externas extracurriculares?**
No, ya que serán voluntarias y serán reconocidas como parte del Suplemento al Título que courses.
3. **¿A quién tengo que acudir si tengo algún tipo de problema durante mis periodos de prácticas externas curriculares?**
Deberé acudir al profesor responsable de la asignatura.
4. **¿A quién tengo que acudir si tengo algún tipo de problema durante mis periodos de prácticas externas extracurriculares?**
Deberé acudir al Coordinador de Prácticas Externas Extracurriculares de la Facultad.
5. **¿Qué hago si durante las prácticas me piden realizar tareas que corresponden al personal laboral del recurso en el que me encuentro realizando mis prácticas curriculares o si entiendo que me solicitan tareas que no me competen como estudiante en periodo de formación?**
Deberé ponerlo en conocimiento del profesor responsable de la asignatura lo antes posible.
6. **¿Cómo debo contactar con el profesor responsable de la asignatura si durante mi periodo de prácticas curriculares me encuentro ante una dificultad y/o bien me encuentro en una localidad diferente a la de la Facultad?**
Deberé contactar mediante correo electrónico y/o bien contactar de manera telefónica durante el horario de tutorías del profesor de la asignatura.
7. **¿Qué debo hacer en caso de sufrir un accidente y/o provocarlo yo mismo durante mis periodos de prácticas?**
Lee detenidamente el apartado/artículo... de la presente normativa.
8. **¿Quién evaluará mi periodo de estancias prácticas externas curriculares?**
Cada Titulación establece el sistema de evaluación de las prácticas externas curriculares. Deberás remitirte a la Guía Docente de la asignatura correspondiente.
9. **¿Puedo contactar directamente con algún centro al que yo esté interesado/a en acudir?**
No, esa labor será del profesor/a de la asignatura. En el caso de que estés interesado en realizar prácticas en un recurso con el que no hay un CCE previo ponlo en conocimiento de tu profesor/a.

CAPÍTULO XI. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

Artículo 19. Disposiciones Generales en las PEE

19.1 Las PEE a que se refiere la presente normativa son actividades de naturaleza formativa y voluntaria realizadas por los estudiantes de la UCLM como parte complementaria de su curriculum académico.

19.2 Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones públicas y privadas, pero, al contrario que las PEC, no se podrán realizar en la propia universidad.

19.3 Las PEE serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título de Grado que obtienen los alumnos al término de sus estudios universitarios a pesar de ser prácticas de carácter voluntario y de no estar incluidas en los planes de estudio.

19.4 En cada curso académico se publicará una convocatoria que regule los mecanismos de solicitud en tiempo y forma de estas PEE.

Artículo 20. De los CEE en las PEE

20.1 El protocolo establecido para la firma de CEE podrá iniciarse por alguno de estos motivos:

- ❖ Existencia de empresas o instituciones interesadas en ofertar plazas de PEE para alumnos de esta Facultad.
- ❖ Interés del profesorado de la Facultad en que los alumnos del centro puedan realizar PEE en un recurso de características particulares.
- ❖ Interés de los propios estudiantes en realizar prácticas en una determinada empresa o institución.

20.2 Los trámites necesarios para que se lleve a cabo la firma del CEE se pondrán en marcha a través del Coordinador de PEE de la Facultad empleando la plataforma diseñada a tal efecto y con la ayuda del Centro de Información y Promoción del empleo (CIPE).

20.3 Para la realización de PEE será necesario, además del CEE, la firma de un documento de compromiso por parte del estudiante y del Coordinador de PEE

20.4 Al no estar las PEE vinculadas a adquirir las competencias de una determinada Asignatura del Grado no será obligatorio que se describa los contenidos de un proyecto formativo ligado a la adquisición de competencias.

Artículo 21. De los estudiantes en las PEE

21.1 Requisitos:

- ❖ Para la realización de PEE los estudiantes deberán haber superado, al menos, el 50% de los créditos de la titulación en curso.
- ❖ En ningún caso podrán realizar PEE aquellos alumnos que, aun dentro del curso académico, hubieran terminado sus estudios y solicitado el Título de Grado.
- ❖ Esta modalidad de prácticas permite la realización de las mismas fuera de la Comunidad Autónoma a lo largo del territorio nacional e incluso en cualquier empresa o institución en el extranjero que cumpla con la normativa recogida en esta normativa.

21.2 Derechos:

- ❖ Las PEE realizadas se acreditarán por parte de la UCLM en el Suplemento Europeo al Título, donde constará el equivalente en ECTS a las horas de prácticas realizadas.
- ❖ En el caso de PEE llevadas a cabo en el extranjero el estudiante debe procurarse su propia cobertura médica y de responsabilidad civil. Para el resto de alumnos, las coberturas son las mismas que en el caso de las PEC.
- ❖ Con anterioridad al inicio de las prácticas, el Coordinador de PEE de la Facultad les hará llegar al estudiante y al tutor de prácticas una copia del documento de compromiso, que recoge las condiciones de las prácticas, debidamente cumplimentado y firmado.

21.3 Obligaciones:

- ❖ La firma del documento de compromiso es vinculante para que el estudiante realice las prácticas en las condiciones en él acordadas. En caso de romper este compromiso, el estudiante no podrá optar a realizar más PEE durante el curso académico en curso.
- ❖ En el caso de querer utilizar información o datos de la empresa o institución con fines académicos se requerirá para ello la autorización del tutor de prácticas.
- ❖ Al finalizar las prácticas se deberá rellenar una encuesta de satisfacción que le hará llegar el Coordinador de PEE de la Facultad.

Artículo 22. De las empresas e instituciones en las PEE

22.1 El reglamento en lo referente a los derechos, obligaciones y requisitos de las empresas e instituciones es el mismo que durante las PEC excepto en lo referente a la oferta de prácticas: las empresas o instituciones podrán, a través del Coordinador de PEE de la Facultad, ofertar plazas de prácticas extracurriculares con unas condiciones predeterminadas (fecha de inicio/fin, horario, perfil del solicitante, etc) cada curso académico.



Artículo 23. De los Coordinadores de PEE de los Centros Docentes.

23.1 En cada Centro de la UCLM existirá un Coordinador de PEE designado por los Decanos de las Facultades o Directores de los Centros, informando a Secretaría General de dicha designación.

23.2 Los coordinadores de prácticas de los centros docentes asumirán las siguientes funciones y competencias:

- ❖ Organizar, coordinar y gestionar las prácticas curriculares en su centro docente.
- ❖ Colaborar con el CIPE en la organización y gestión de las PEE y la formalización de los Convenios de Cooperación Educativa.
- ❖ Aquellas otras funciones y competencias que esta normativa les reconozca expresamente.

23.3 El cargo de Coordinador de prácticas será reconocido por la UCLM a los efectos académicos que correspondan.

Artículo 24. De los tutores de empresa en las PEE

24.1 El reglamento en lo referente a los derechos, obligaciones y requisitos de los tutores de empresa es el mismo que durante las PEC idéntico al expuesto en las prácticas académicas excepto en lo que se refiere a dos puntos:

- ❖ Al finalizar las PEE el tutor de la empresa no está obligado a remitir al tutor académico ningún informe.
- ❖ Al finalizar las prácticas, el Coordinador de PEE del Centro hará llegar al tutor de la empresa la correspondiente encuesta.

Artículo 25. De los tutores académicos en las PEE

25.1 Preferentemente, el tutor académico será el Coordinador de PEE de la Facultad salvo que algún Profesor del Centro, que cumpla con la normativa vigente, desee realizar esta función.

25.2 En este tipo de prácticas, no es necesaria la realización de un informe final de valoración.

Artículo 26. Requisitos y gestión en las PEE

26.1 La duración de las PEE variará entre un mínimo de 4 semanas o 150 horas y un máximo de 135 días o 900 horas por curso académico. La Facultad, a través del Coordinador de PEE, podrá establecer límites al número de horas en función del grado de progreso de un determinado alumno en sus estudios.

26.2 Este tipo de prácticas podrán realizarse a lo largo del periodo académico y, excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre, siempre que no interfieran con el buen funcionamiento de las PEC.



26.3 La solicitud y adjudicación de las plazas de prácticas extracurriculares se regulará mediante la convocatoria del curso en vigor.

Artículo 27. Reconocimiento y acreditación de las PEE

27.1 Finalizadas las PEE la UCLM podrá emitir un certificado acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: titular del certificado, entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y actividades realizadas.

27.2 En el Suplemento Europeo al Título se contemplarán las PEE realizadas por el estudiante quedando así constancia de la realización de esta actividad.

27.3 En ningún caso la Facultad reconocerá créditos académicos por la realización de PEE.

Artículo 28. Garantía de calidad de las PEE

28.1 Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, se articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en la recogida de información en la aplicación web de PEE de la universidad con cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes y de los tutores de las entidades colaboradoras.

CAPÍTULO XII. PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LAS PEE

1. ¿Las PEE son obligatorias?

En ningún caso, las PEE son un servicio que proporciona la UCLM con el fin de mejorar la formación de los estudiantes.

2. ¿En qué empresa o institución puedo realizar las prácticas?

Todas las empresas o instituciones donde los alumnos realizan PEC son susceptibles de recibir alumnos en la modalidad de PEE. Dado que una de las características principales de las PEE es su carácter voluntario por ambas partes, la disponibilidad de estas empresas o instituciones a recibir alumnos queda sujeta a sus propias consideraciones.

3. Si estoy interesado en una empresa o institución donde habitualmente no se hagan Prácticas Académicas (PEC o PEE), ¿puedo solicitar prácticas en esa empresa o institución?

Sí, la condición principal para ello es que la empresa o institución estuviera interesada en que esas prácticas se lleven a cabo, pero antes de ello hay que firmar un CEE entre la UCLM y esa empresa o institución.

4. ¿Qué se necesita para firmar un CCE?

Una vez que el alumno se ha asegurado de la predisposición de la empresa o institución a ofertar este tipo de prácticas, han de proporcionarse al Coordinador de PEE de la Facultad los datos de contacto del responsable de prácticas de dicha empresa o institución.

5. Si me sale trabajo ¿puedo dejar las prácticas?

Las PEE se pueden abandonar sin sufrir penalización sólo en casos muy justificados, conseguir un puesto de trabajo (con el grado de especialización que sea) es una de ellas.

6. ¿Qué ocurre si dejo las PEE sin un motivo justificado?

Al firmar el Compromiso para realizar las prácticas se establece una relación entre la empresa o institución, el alumno y la UCLM, de manera que al abandonar las prácticas sin motivo justificado se rompe un vínculo importante y la imagen de la UCLM frente a esas empresas o instituciones quedaría dañada. Por este motivo, a los alumnos que rompan su compromiso sin causa justificados no se les permitirá solicitar PEE de nuevo en ese curso académico.

7. ¿Y si las dejo antes de firmar el documento de compromiso?

La gestión de las PEE implica a varios estamentos de la UCLM así como la colaboración de los recursos implicados en las empresas e instituciones colaboradoras por ello cuando se solicitan prácticas de este tipo se adquiere un compromiso tácito que de romperse implica la imposibilidad de solicitar de nuevo PEE en ese curso académico.

8. ¿El seguro escolar tiene las mismas coberturas que en las prácticas académicas?

Sí, a efectos de cobertura de seguros no hay diferencia entre los estudiantes de PEE y de PEC. Sin embargo, todos los alumnos que realicen PEE en el extranjero, independientemente de su edad, han de contratar un seguro por su cuenta.

9. Quiero solicitar unas prácticas ofertadas pero el horario/fechas no me vienen bien, ¿las puedo solicitar igualmente?

Como se ha comentado anteriormente, una de las características principales de las PEE es su carácter voluntario para las partes implicadas, de esta manera, si el empresa o institución está de acuerdo en que el candidato seleccionado realice las PEE, se podría llegar a un acuerdo en las condiciones de las prácticas que realizará el alumno.

10. Quiero solicitar unas prácticas ofertadas pero se me ha pasado el plazo habilitado para ello en la convocatoria actual, ¿las puedo solicitar igualmente?

No, fuera de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, ya sea a través de la plataforma virtual o a través del Coordinador de PPE no se admitirán nuevas solicitudes.

11. Me gustaría hacer prácticas en un determinado periodo pero tengo un par de exámenes, ¿no puedo realizar prácticas entonces?

El estudiante tiene derecho a acudir a sus pruebas de evaluación siempre que avisen con suficiente antelación a su tutor de prácticas y a su tutor académico. Otra cuestión diferente es si es deseable estar realizando PEE en este periodo, recordemos que el objetivo principal de las PEE es completar la formación del estudiante pero sin interferir en ningún caso en sus obligaciones académicas.

12. ¿Qué hago si durante las PEE me obligan a realizar tareas que corresponden al personal laboral?

En ese caso, o también en el caso de que se soliciten labores que no corresponden al personal en formación, se debe informar de ello lo antes posible al Coordinador de PEE de la Facultad.

13. ¿Qué hago en caso de sufrir o provocar un accidente durante mis PEE?

Esta Normativa en su Capítulo IX desarrolla los pasos a seguir en ese caso.